



SELLO CUARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Acuerdo de los señores jueces de esta Real Audiencia de Sevilla con el acuerdo de la Real Caxa de la Villa de Sevilla que en la conformidad de lo mandado en el Real Caxa de las Indias de 17 de Mayo de 1752 y lo firmo =

Juan de
Cazalilla

Juana Villada Alhama en Santayochodas del mes de May de 1752.
Ni el Sr. Juan de Guzman y Guzman, Sr. Mayor de la Villa de Sevilla, Sr. Juan de
Sana May y D. Damian dia segura Alcalde ordinario
D. Juan Vidal de Arca D. N. Alonso Hernandez D. Juan de
la Ballera y D. Andres May Murga Regidores Conyegos
Jurados Regidores de la Citada Junta de San Juan de
en tratado con los señores D. N. de la Cruz y D. N. de
de la, y se acuerda que se continuen a hacer en esta Villa y en
Vente entre los señores de esta Villa para se emplear en las
cas de soldados milicianos que son de punto de esta Villa por
hacer de soldado Joseph Tomas que hallava se bendo por ser
señor de Juan Lorenzo, Pedro May, Paga y Acensio Mexo-
do soldados milicianos propietarios y hallava presente el
venci Ayuntamiento el Sr. D. Andres de Cayula Presu. y Cuxa
Jefe de la Plaza Parroquial de esta Villa para que de
esta forma se execute el dicho con todas las Precauciones
y con Precauciones prevenidas por las Reales y N. de la Caxa y el
presente Acuerdo de fecha 17 de Mayo de 1752 y se acuerda que
los que se hallan soldados y anotados todos los que en
el presente acuerdo se acuerda por el Sr. de esta Villa y su ley de
manifiesto que fue la lista y Nomina que se compone de
los nombres de los dichos Soldados y otros los que en el presente Acuerdo se
que se hallan sin hacer hasta que presente manifestado el
con los dichos señores que unida el presente en la presente se acuerda

